



Instruye a las distintas Direcciones Municipales abstenerse de remitir a la Dirección de Control solicitudes de visación de sus actos administrativos, salvo que sean requeridos de manera expresa por la propia Dirección de Control para las fiscalizaciones que estime pertinentes o que sean ordenadas por la autoridad comunal o que formen parte del Plan Anual de Auditoría de esa Dirección.

Lota, 10 de Enero del 2022.

DECRETO N° 42

Vistos:

a) Ord. N° 160 de fecha 12 de Octubre de 2021 de Dirección de Control a Alcalde, donde solicita su aprobación para restar de las labores de la Dirección de Control aquellas que la ley no le obliga efectuar, permitiendo así, la ejecución de las funciones que la distinta normativa le asigna.

b) Ref. N° 4057 de fecha 9 de Noviembre 2021 donde Alcalde Aprueba solicitud de Dirección de Control y remite a Asesoría Jurídica para realizar Decreto Alcaldicio.

c) Ord. N° 154 de fecha 21 de Diciembre 2021 de Asesoría Jurídica, donde emite Pronunciamiento Jurídico sugiriendo que los actos administrativos no sean remitidos a Dirección de Control para ser visados.

d) Ord. N° 200 de fecha 23 de Diciembre 2021 de Dirección de Control, donde informa que a partir de Enero 2022 la Dirección de Control cesará en la entrega de Visto Bueno a los distintos actos administrativos que genera la gestión municipal.

e) Art. 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece las funciones de la Dirección de Control Municipal.

f) Art. 2 de la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa.

g) Art. 8 de la Ley N° 19.803 sobre Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal.

h) Art. 9 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

i) Art. 2° Quater de la Ley N° 21.131 sobre Pago a 30 días a Proveedores.

j) Oficio N° 14.100 de fecha 6 de Junio de 2018 de Contraloría General, que imparte instrucciones para la ejecución de los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

k) Programa Anual de Auditoría y/o Fiscalizaciones de la Dirección de Control, y

CONSIDERANDO:

1) Que la Dirección de Control tiene definida sus funciones en las normas señaladas en letras e), f), g), h), i), j) y k) de los "Vistos" del presente Decreto,

2) Que las funciones asignadas por ley a esta Dirección están orientadas a la revisión, verificación, fiscalización, auditoría y no a formar parte de la gestión de los actos operativos municipales, por cuanto esto le resta transparencia a la labor fiscalizadora que le corresponde.

3) Que la costumbre interna ha impedido que la Dirección de Control ejerza a plenitud las funciones que por ley le son encomendadas.



I. Municipalidad de Lota
Alcaldía

Instruye a las distintas Direcciones Municipales abstenerse de remitir a la Dirección de Control solicitudes de visación de sus actos administrativos, salvo que sean requeridos de manera expresa por la propia Dirección de Control para las fiscalizaciones que estime pertinentes o que sean ordenadas por la autoridad comunal o que formen parte del Plan Anual de Auditoría de esa Dirección.

Lota, 10 de Enero del 2022.

DECRETO N° 42

4) Que con la finalidad de ordenar, organizar y ejecutar lo que a cada cual le corresponde dentro de la organización interna, es necesario que la Dirección de Control retome sus labores principales como lo es Auditar y emitir los Informes que de sus revisiones emanen.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- **Instrúyase** a las distintas Direcciones Municipales abstenerse de remitir a la Dirección de Control solicitudes de visación de actos administrativos como Decretos de Pagos y Decretos Alcaldicios.

2.- **Ordénese** a todas la Direcciones Municipales ejercer sus labores con apego a lo establecido en la normativa que regula la función pública, dando énfasis al régimen jerarquizado y disciplinado con el que deben actuar los funcionarios, quienes deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio.

3.- **Ordénese** a las distintas autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, control que debe extenderse tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, tal cual lo exige el Art. 10 de la Ley N° 18.575.

4.- **Instrúyase** la comunicación de este Decreto a todo el personal municipal para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU

OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.



ERNESTINA BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



Distribución:

- Dirección de Control
 - Secretaría Municipal.
 - Administración y Finanzas.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Dirección de Tránsito.
 - Dirección de Obras.
 - Secretaría Comunal de Planificación.
 - Administración Municipal.
 - Asesoría Jurídica.
 - Archivo. (2)
- VPMU/EBRA/MGBL/mgbl